



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 23 DE OCTUBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 617.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017.

Examinada el acta de fecha 16 de octubre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 618.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 17 AL 22 DE OCTUBRE DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 17 al 22 de octubre de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

4843/17	P.A.327/2017	ARASTI BARCA MARIA DE LOS ANGELES Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL
4844/17	P.A.323/2017	
4845/17	P.A.350/2017	
4846/17	P.O.983/2017	



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 619.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 285/17 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 08 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. A.D.P. EN EL PROCEDIMIENTO 333/2016 CONTRA DECRETO DE 27/05/2016, DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ACUERDA IMPONER AL RECURRENTE UNA SANCIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-74.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-74
Asunto: Sentencia nº 285/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 08 de Madrid, por la que se estima la demanda interpuesta por [REDACTED] en el procedimiento 333/2016 contra Decreto de 27/05/2016, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y contratación del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se acuerda imponer al recurrente una sanción de 601€
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 03/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representado y defendido por el Letrado Don Julián Martín González, contra decreto de 27 de mayo de 2016, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles anulándola al entender que no es ajustada a derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Imposición de costas. Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto de 27/05/2016 anulándola al entender que no es ajustada a Derecho. Con expresa imposición de costas. Al entender que se tramitaron simultáneamente el procedimiento penal y el administrativo. Y no se encuentra en el expediente administrativo la suspensión del procedimiento administrativo sancionador, no habiendo aplicado el artículo 7 del RD 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la suspensión del procedimiento debe ser formal, y del actuar administrativo se desprende que el procedimiento nunca fue suspendido y discurrió paralelamente."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 4/ 620.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 352/17 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, TGSS, AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN AUTOS 423/17, POR D^a M.R.V., CON CATEGORÍA DE ANALISTA PROGRAMADOR, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOBRE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA PROFESIONAL DE INCAPACIDAD, DECLARANDO QUE LA ACTORA SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE CON GRADO DE ABSOLUTA CON ORIGEN EN ENFERMEDAD COMÚN, Y, EN CONSECUENCIA, CONDENA AL INSS A**

QUE SE LE RECONOZCA Y ABONE UNA PENSIÓN VITALICIA Y MENSUAL CON EFECTO DESDE EL DÍA 19/10/2016, DESISTIENDO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE LA MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA. LA SENTENCIA SE SUBSANA POR AUTO DE FECHA 06/09/2017 EN EL QUE SE ACUERDA SUBSANAR EL DEFECTO ADVERTIDO EN EL HECHO PROBADADO TERCERO Y EL FALLO DE LA SENTENCIA, SIENDO LA FECHA CORRECTA DE EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PENSIÓN RECONOCIDA, LA DEL DÍA SIGUIENTE AL CESE EN LA ACTIVIDAD QUE DA LUGAR A LA PRESTACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-54.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2017-54

Asunto:

Sentencia nº 352/17 del Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, por la que se estima la demanda interpuesta contra el Instituto Nacional de Seguridad Social, TGSS, Ayuntamiento de Móstoles y Fraternidad MUPRESA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, en Autos 423/17, por [REDACTED], con categoría de Analista Programador, adscrita a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, sobre Determinación de contingencia profesional de Incapacidad, declarando que la actora se encuentra en situación de incapacidad permanente con grado de absoluta con origen en enfermedad común, y, en consecuencia, condena al INSS a que se le reconozca y abone una pensión vitalicia y mensual con efecto desde el día 19/10/2016, desistiendo del Ayuntamiento de Móstoles y de la Mutua Fraternidad Muprespa.

La sentencia se subsana por Auto de fecha 06/09/2017 en el que se acuerda subsanar el defecto advertido en el hecho probado tercero y el fallo de la Sentencia, siendo la fecha correcta de efectos económicos de la pensión reconocida, la del día siguiente al cese en la actividad que da lugar a la prestación.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/09/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Sentencia 19/07/2017.

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por [REDACTED] contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad, debo declarar y declaro que la actora se encuentra en situación de incapacidad permanente con grado de absoluta con origen en enfermedad común, y, en consecuencia, condeno a la Entidad demandada a que la reconozca y abone una pensión vitalicia y mensual en cuantía del cien por cien de su salario base regulador de 2844,51 €, con los incrementos legales correspondientes, y con efectos desde el día 19-X-16.

Auto 06/09/2017.

SE ACUERDA SUBSANAR el defecto advertido en el hecho probado tercero y el fallo de la Sentencia de fecha 19/07/2017, siendo la fecha correcta de efectos económicos de la pensión reconocida, la el (sic) día siguiente al cese en la actividad que da lugar a la prestación.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] [REDACTED] en relación a la Sentencia y al auto mencionado.

“La sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por [REDACTED] Instituto Nacional de Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad, declarando que la actora se encuentra en situación de incapacidad permanente con grado de absoluta con origen en enfermedad común, y, en consecuencia, condena a la Entidad demandada a que se le reconozca y abone una pensión vitalicia y mensual con efectos desde el día 19/10/2016.

La sentencia se subsana por Auto de fecha 6 de septiembre de 2017 en el que se acuerda subsanar el defecto advertido en el hecho probado tercero y el fallo de la Sentencia, siendo la fecha correcta de efectos económicos de la pensión reconocida, la del día siguiente al cese en la actividad que da lugar a la prestación.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 621.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 21/09/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. A.P.B. PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA: MONITOR FÍSICO-DEPORTIVO (MONITOR DE FESTEJOS), ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-71.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-71

Asunto: Decreto de fecha 21/09/2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED]. Personal laboral, Categoría: Monitor Físico-Deportivo (Monitor de Festejos), adscrito a la Concejalia de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, sobre Reclamación de Cantidad y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/09/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora y ordena el archivo de las presentes actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 622.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 13/09/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. S.DLF.J. Y Dª A.S.Q., AMBOS CON CATEGORÍA LABORAL DE OPERARIO DE SERVICIOS, ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECLAMACIÓN DE DERECHOS Y CANTIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-63.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-63

Asunto: Decreto de fecha 13/09/2017 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], Y [REDACTED], ambos con categoría laboral de Operario de Servicios, adscritos a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Reclamación de Derechos y Cantidad y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/09/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] y [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora y ordena el archivo de las actuaciones. El motivo del desistimiento es el reconocimiento parcial en vía administrativa de las diferencias retributivas reclamadas."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 623.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-113.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2016-113.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado Concejalías de Hacienda y Patrimonio y de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 23/12/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalías de Hacienda y Patrimonio y de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700000376. Gasto número 201700000413, a imputar con cargo a la partida 11-9227-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, asciende a 42.000 €, más 8.820 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO MESES, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de VEINTICUATRO MESES.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-113) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.



Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 42.000 €, más 8.820 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente desglose:

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 11-9227-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000376).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 624.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ALQUILER DE LOCAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LOS BAILES MENSUALES DE MAYORES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2017-065.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2017-065.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ALQUILER DE LOCAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LOS BAILES MENSUALES DE MAYORES DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 25/07/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000002128. Gasto número 2017000002092, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-226.09, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 34.944 €
- I.V.A.: 3.494,40 €
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para ALQUILER DE LOCAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LOS BAILES MENSUALES DE MAYORES DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2017-065) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 34.944 €, más 3.494,40 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 45-2313-226.09, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000002128).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 625.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SEHOSCOL DÍAZ, S.L.U., CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DE 2017, DEL EXPEDIENTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITA EN LOS CAMPOS IKER CASILLAS DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2017/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Presidente de la Mesa de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº B025/PAT/2017-002.

Asunto: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITA EN LOS CAMPOS IKER CASILLAS DE MÓSTOLES.

Interesado Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Resolución del Recurso de alzada.

En relación con el asunto de referencia, a la vista del Informe Jurídico de fecha 17 de octubre de 2017 emitido por los Vocales Técnicos de la Mesa de Contratación, por parte del Técnico que suscribe, se emite propuesta de resolución, en atención a los siguientes:



Hechos

Primero.- Por Acuerdo nº 12/285, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2017, se acordó la aprobación del inicio del expediente por procedimiento abierto de Concesión Demanial para la explotación del bar-cafetería sita en los campos Iker Casillas de Móstoles, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas.

Segundo.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 136 de fecha 8 de junio de 2017 y en el procedimiento de concesión se presentaron proposiciones, por las siguientes entidades:

1. D. ALBERTO LÓPEZ MEJÍAS
2. NEAL HOSTELERÍA, S.L.
3. BASLI HOSTELERÍA, S.L.
4. MI MESÓN JULYSER, S.L.
5. D. LUIS BENITO ESCUDERO
6. HOSTELERÍA GEAR, S.L.
7. D. JOAQUÍN CHAMIZO MARTÍN
8. CAFEGESTIÓN, S.L.
9. D. JUAN AGUSTÍN RAMOS SÁNCHEZ
10. SEHOSCOL DÍAZ, S.L.:

Tercero.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de agosto de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa del sobre nº 1 del referido procedimiento acordándose, entre otros asuntos, "... rechazar la oferta presentada por la licitante SEHOSCOL DÍAZ, S.L. por la inclusión de documentación en el sobre nº 1, que estaba prevista según el PCAP incluir en el sobre nº 2, vulnerando el secreto de las proposiciones."

El Acta de la Mesa de Contratación se envió para su publicación en la página web del Ayuntamiento "Perfil del Contratante" el 19 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Con fecha 26 de septiembre de 2017 y nº 51902 de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, por [REDACTED], con NIF nº (...), en representación de la mercantil "Sehoscol Díaz, SLU", con CIF Nº B87781233, en su calidad de Administrador Único, se ha interpuesto recurso de reposición, contra el Acuerdo citado, basado en los argumentos que expone en su escrito de recurso, solicitando que se anule la exclusión o acuerdo de rechazo contra la oferta presentada por la licitante y se otorgue plazo de subsanación del error cometido.

Fundamentos de derecho

Primero: Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto que nos ocupa, ha de constatarse la disconformidad a Derecho, de la calificación jurídica del escrito del recurrente, como Recurso de Reposición, "conforme a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015", ya que este recurso está reservado a los actos que ponen fin a la vía administrativa; circunstancia que no se da en el presente procedimiento; debiendo ser calificado el mismo de Recurso de Alzada, según lo previsto en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el informe 48/08, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de



Contratación Administrativa del Estado, por cuanto que como establece el art.115.2 del mismo texto legal, el error o la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Concretamente, de acuerdo con lo anterior y a la vista de los pronunciamientos en los que la interesada, fundamenta su pretensión, cuestionando la licitud de la exclusión del procedimiento de licitación de referencia, habría de calificarse, como Recurso de alzada contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación, adoptado en sesión celebrada con fecha 11 de agosto de 2017. El plazo para la interposición de dicho recurso es de un mes (artículo 122.1 de la Ley 39/2015), por lo que en este caso el recurso se habría presentado en plazo.

Segundo.- Antes de entrar a valorar el fondo del recurso de alzada hay que analizar una cuestión previa y fundamental, la legitimación, para interponer el citado recurso, ya que el mismo tiene naturaleza administrativa y por tanto sólo podrán interponerlo aquellos que tengan la condición de interesados conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEHOSCOL DÍAZ, S.L.U. es la mercantil titular de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, pudiendo ser un perjudicado directo del acuerdo adoptado, resultando que [REDACTED], con NIF nº (...), actúa como administrador único de la citada mercantil, según consta en la escritura de constitución de la sociedad y que se halla incorporada al expediente, tal y como previene el artículo 5 de la meritada Ley 39/2015.

Por tanto, tiene legitimación para interponer el citado recurso, procediéndose al análisis del fondo del recurso presentado.

Tercero.- Entrando en lo que constituye el fondo del asunto, argumenta el recurrente, en síntesis, que la inclusión de "La Carta de compromiso a realizar las obras contenidas en la cláusula 3.2.A" del citado Pliego Técnico en el sobre nº 1 de documentación administrativa, en lugar de en el sobre nº 2, no compromete, ni aventaja de ninguna forma a la mercantil que representa porque se trata de un compromiso a realizar las obras que no tiene contenido económico alguno puesto que tal y como se indica en la cláusula 16.10.B.2: "...Las obras no se valoran al ser de obligatoria ejecución para los adjudicatarios.", por lo tanto, entiende que dicho error cometido, no debe tener como consecuencia la expulsión de la licitación.

Cuarto.- En cuanto a las alegaciones manifestadas en el párrafo anterior, éstas deben prosperar, en base al argumento de que la inclusión de la carta de compromiso a realizar las obras contenidas en la cláusula 3.2.A. del Pliego de Prescripciones Técnicas en un sobre distinto, no supone para el recurrente ventaja alguna y tampoco ocasiona perjuicio alguno al resto de licitadores, ya que es un documento de presentación obligatoria que no tiene contenido económico, como bien indica el recurrente, ni desvela ningún dato que pueda utilizarse para la valoración de las ofertas con lo que no ocasiona perturbación alguna a la concurrencia el hecho de incluir ese documento en el Sobre Nº 1 en vez de en el Sobre Nº 2. Por lo tanto, no estaríamos en presencia de que el error cometido por el interesado constituya un motivo justificado para el rechazo de la proposición presentada por la mercantil recurrente.



Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del mismo Texto Legal.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Estimar el Recurso de Alzada interpuesto con fecha 26 de septiembre de 2017, por [REDACTED], con D.N.I. (...), administrador único de la mercantil SEHOSCOL, SLU, contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de agosto de 2017, del expediente por procedimiento abierto de CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITA EN LOS CAMPOS IKER CASILLAS DE MÓSTOLES (Expte. B025/PAT/2017-002 (17/0045)), anulando el Acuerdo de EXCLUSIÓN de la proposición presentada por la mercantil SEHOSCOL DÍAZ, S.L.U.

Segundo: Retrotraer las actuaciones de la Mesa de Contratación en el procedimiento de licitación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITA EN LOS CAMPOS IKER CASILLAS DE MÓSTOLES (Expte. B025/PAT/2017-002 (17/0045)), para la calificación de la Documentación Administrativa del sobre Nº 1 de la citada mercantil.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la recurrente, al resto de licitadores y a los miembros de la Mesa de Contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 626.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL BILBOMÁTICA, S.A., POR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE GESTIÓN PARA EL POSICIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN ENTRE LA SALA DE COORDINACIÓN Y LOS VEHÍCULOS PATRULLA DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN POLICIAL GESPOL. EXPTE. 06/0090.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil BILBOMATICA, S.A., CIF (A-48270227) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE GESTION PARA EL POSICIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN ENTRE LA SALA DE COORDINACION Y LOS VEHICULOS PATRULLA DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN POLICIAL GESPOL. EXPTE. 06/090.



En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza constituida por BILBOMATICA, S.A, mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION nº 3.762.270 la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION, S.A. por importe de 5.309,55.- €."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 627.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL GRUPO IDEAS NUEVAS, S.A. (GINS), PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2013 Y MAYO 2014 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2013-088 Y PRÓRROGA. C/087/CON/2014-042.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil GRUPO IDEAS NUEVAS, S.A. (GINS), CIF (A79404927) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2013 Y MAYO 2014 EXPTE. C /047/CON/2013-088 Y PRÓRROGA C/087/CON/2014-042.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por GRUPO IDEAS NUEVAS, S.A. (GINS), constituida en METALICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES mediante CARTA DE PAGO Nº 1/2013000002850, del 23 de agosto de 2013, por importe de 1.500 euros."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 628.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ALTIA CONSULTORES, S.A., POR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS PARA SERVIDORES 2014. EXPTE. C/044/CON/2014-056.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A. CIF (A154456585) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS PARA SERVIDORES 2014. EXPTE. C/044/CON/2014-056.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ALTIA CONSULTORES, S.A., constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con el número 8960/00458, del 16 de julio de 2014, por importe de 1.898,41 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 629.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ORACLE IBÉRICA, SRL., POR EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ENTERPRISE, LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-093.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por Multigestión Iberia, 2014, S.L., en representación de la mercantil ORACLE IBÉRICA, SRL. CIF (B-78361482) solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ENTERPRISE, LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-093.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza constituida por ORACLE IBÉRICA, SRL, mediante aval nº 23.310/15 del Banco BNP PARIBAS, S.A. por importe de 5.361,79.- €.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

14/ 630.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. COFINANCIADO POR EL FSE AL 50%, PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP012/MUJ/2017/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP012/MUJ/2017/004

Asunto: Propuesta Prorroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la



violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE al 50%, para el año 2018.

Interesados: Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).

Fecha de iniciación: 10 de octubre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: La aprobación Prorroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE al 50%, para el año 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad de Oportunidades, de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración

Segundo: Con fecha 30 de diciembre de 2013, aprobado en JGL, acuerdo nº 14/660 de 15 de octubre de 2013, modificado por acuerdo nº15/878 de 26 de diciembre de 2013 y aprobada adenda de modificación por acuerdo nº 13/87 de 11 de febrero de 2014, firmada el 1 de abril de 2014, se suscribe un Convenio de colaboración entre la comunidad de Madrid. A través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE en el P.O: Competitividad y empleo, Eje 2, TP 69.

Tercero: Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de desigualdad y violencia de género.

Cuarto: La aportación económica prorroga del Convenio, cofinanciado por el FSE al 50% dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, Eje 1 persiguen el cumplimiento de los criterios de carácter transversal que se incorporan al Objetivo Temático 8, prioridad de inversión 4: Igualdad entre Hombres y Mujeres, para el año 2018, entre los que destaca, por su importancia, la necesidad de integrar la perspectiva de género de forma horizontal al conjunto de procedimientos y a nivel vertical en todas las fases de su realización, es de 171.711,56 €, de los cuales la Comunidad de Madrid financia el 88,22% (151,485,54 €) y el Ayuntamiento de Móstoles el 11,78 % (20.226,02 €).

Quinto: Visto el Informe del Técnico de Servicios Sociales de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores con el conforme de Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, de 11 de octubre de 2017, de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Sexto: Vistos el informe administrativo del Técnico de Servicios Sociales de fecha 13 de octubre de 2017 y de Asesoría Jurídica nº 93/2017 de fecha 16 de octubre de 2017. Y visto el



informe de Intervención de fecha 18 de octubre de 2017, donde se expone en su punto tercero que este Convenio queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2018, debido a su tramitación anticipada.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE al 50%, para el año 2018, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2018, debido a su tramitación anticipada

Segundo: La vigencia del Convenio será la señalada en la cláusula décima del mismo.

Tercero: Que la prórroga del Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Dar traslado a la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 631.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LOS PISOS TUTELADOS PARA PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES. EXPTE. SP012/SA/2017/236.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP012/SA/2017/236)

Asunto: Propuesta de aprobación de Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los Pisos Tutelados para personas mayores de Móstoles.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Procedimiento: Convenio de Colaboración

Fecha de iniciación: 10 de octubre 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: Firma de la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los Pisos Tutelados para personas mayores de Móstoles, para el año 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El 24 de abril del 2013 se firmó convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los pisos tutelados para personas mayores de Móstoles, prorrogado para los años 2014, 2015 y 2016 por acuerdos de la JGL el 19 de noviembre del 2013 por acuerdo nº 13/754, 4 de noviembre del 2014 con nº de acuerdo 14/732, 27 de octubre de 2015 con nº de acuerdo 12/658 y de 26 de septiembre de 2016, con acuerdo nº 16/530 respectivamente, y las partes desean seguir colaborando en el año 2018.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles es titular del Centro de Alojamiento para Personas Mayores de Móstoles, sito en la C/ Juan XXIII, nº 6, con una capacidad de 35 plazas, destinado a prestar atención a personas mayores.

Tercero: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Cuarto: Que las instituciones firmantes consideran prioritario seguir impulsando la atención a la población mayor dependiente de nuestro Municipio.

Quinto: Que la renovación del Convenio se realiza en las mismas condiciones del firmado 30 de diciembre de 2016.



Sexto: La aportación económica de la Comunidad de Madrid, para el año 2018, será de 45.714,24 €.

Séptimo: Visto el Informe del Técnico de Servicios Sociales de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores con el conforme de Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, de 10 de octubre de 2017, de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Octavo: Vistos los Informes Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de fecha 13 de octubre de 2017, de Asesoría Jurídica nº 94/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, y de Intervención de fecha 18 de octubre de 2017.

Noveno: Vista la legislación aplicable:

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La Formalización de la prórroga del convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la prórroga para el año 2018 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los Pisos Tutelados para personas mayores de Móstoles*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos*

Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Cuarto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

16/ 632.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PISTA DE HIELO DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2017/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	B029/FEST/2017/2
Asunto	Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de una pista de hielo durante las Fiestas de Navidad.
Interesado	Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento	Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación:	26 de junio de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la instalación, gestión y explotación de una pista de hielo durante las Fiestas de Navidad en la Plaza de la Cultura.

Segundo Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.



Tercero Visto el informe del Responsable de Festejos de fecha 26 de junio de 2017.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de octubre de 2017.

Quinto Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 18 de octubre de 2017.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución

Primero.- *Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de una pista de hielo durante las Fiestas de Navidad.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de dos mil seiscientos ochenta euros (2.680 €).*

El plazo de ejecución será del día 1 de diciembre de 2017 al día 7 de enero de 2018, contemplándose hasta doce días anteriores y otros doce días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

Tercero. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes."*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 633.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO MÓSTOLES DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DEL AÑO 2017 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL CONFORME A LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN HAP/1337/2016, DE 27 DE JULIO Y MODIFICADA POR ORDEN PRA/812/2017, DE 16 DE AGOSTO.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

Asunto: *Aprobación del Proyecto formativo Móstoles de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa operativo de Empleo Juvenil del año 2017 y solicitud de subvención con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio y modificada por orden PRA/812/2017, de 16 de agosto.*

Interesados: *Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*

Procedimiento: *Aprobación de proyecto y de solicitud de subvención.*

Fecha de iniciación: *20 de octubre de 2017.*



Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Proyecto formativo Móstoles de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa operativo de Empleo Juvenil del año 2017 y solicitud de subvención con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En base a la Ley 18/2014 medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que desarrolla el Plan Nacional de Garantía Juvenil, alienado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aprobó por Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio (BOE 3.08.2017) modificada por Orden PRA/812/2017, de 16 de agosto, las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo aprobadas por el Reglamento (UE) 1304/2013, de 17 de diciembre. Procediéndose a su publicación del extracto de convocatoria de conformidad al artículo 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE Núm. 207 de 29.08.2017)

Segundo.- Por Providencia de la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías de fecha 20 de octubre de 2017 se ordenó la iniciación del procedimiento de aprobación del Proyecto formativo Móstoles de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa operativo de Empleo Juvenil del año 2017 y de la solicitud de subvención con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio y modificada por orden PRA/812/2017, de 16 de agosto.

Tercero.- El Proyecto formativo Móstoles de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa operativo de Empleo Juvenil del año 2017 en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de colectivos de 16 a 30 años que consta en el expediente de razón está dividido principalmente en actividades formativas, prácticas profesionales y tutorías de orientación de actividades con un importe total es de 224.448,27 €, cuya importe subvencionado corresponde a 206.245,27 € y la aportación municipal es de 18.202,73 € (8,11 %).

Cuarto.- Que con fecha 20 de octubre de 2017 se ha emitido Informe Técnico municipal favorable a la aprobación del Proyecto formativo Móstoles Proyecto formativo Móstoles de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa operativo de Empleo Juvenil del año 2017 y de la solicitud de subvención con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio y modificada por orden PRA/812/2017, de 16 de agosto.

Cuarto.- Que con fecha 20 de octubre de 2017 se ha emitido, por parte de la Dirección General Presupuestaria y Contabilidad, Diligencia en la que se indica la viabilidad de la cobertura presupuestaria del gasto municipal previsto en el proyecto objeto de solicitud de subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El proyecto formativo Móstoles de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa operativo de Empleo Juvenil del año 2017 que es objeto de sometimiento a esta Junta de Gobierno Local, se realiza conforme al marco jurídico establecido en base a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que desarrolla el Plan Nacional de Garantía Juvenil y conforme a la regulación



contenida por la Resolución de 22 de agosto de 2017 de la dirección General de Relaciones con las comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la segunda convocatoria de 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Orientativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo.- La solicitud en calidad de beneficiario se realiza de conformidad al marco jurídico general establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma específica de conformidad a la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, modificada por orden PRA/812/2017, de 16 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

Por todo ello, se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **resolver lo siguiente:**

Primero.- Aprobar el Proyecto formativo Móstoles de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa operativo de Empleo Juvenil del año 2017 que se adjunta a la presente propuesta.

Segundo.- Solicitar de subvención con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio y modificada por orden PRA/812/2017, de 16 de agosto, por importe total de 224.448,27 €, cuyo importe subvencionado corresponde a 206.245,27 € y la aportación municipal es de 18.202,73 € (8,11 %).

Tercero.- Autorizar a D^a Jessica Antolín Manzano, Concejala de Economía, Empleo y Nuevas Tecnologías para la firma de la solicitud de subvención indicada y para todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de octubre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.